TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
12 de noviembre de 2018
Alcance Tres
Núm. 46

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

HIDALGO
crece contigo

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO

Publicación electrónica

Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
http://periodico.hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Acuerdo Que contiene las Reglas de Operación del Proyecto “Acciones de Empoderamiento para las Mujeres en Situación de Violencia de Género Realizadas” para el Ejercicio Fiscal 2018. 3

Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo. 12

Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo. 16

Publicación electrónica

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I Y II DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém Do Pará, los Estados Parte, entre ellos México, se comprometen a adoptar diversas medidas con el objetivo de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia que contribuya al logro de la igualdad entre mujeres y hombres, incidiendo en su desarrollo económico, social, cultural y político.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo ha tomado en consideración los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos por la ONU en la Agenda 2030**,** siendo relevantes el objetivo 5 "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas", así como el objetivo 16 "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas", los cuales sirven de referente para guiar el trabajo institucional en pro de mejorar las condiciones de vida de la población a partir de la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

TERCERO. Que el logro de la igualdad real entre mujeres y hombres es un compromiso del Gobierno del Estado que precisa el desarrollo integral de las mujeres en la vida productiva, social, cultural y política de la entidad.

CUARTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en el Eje 4. Hidalgo seguro con justicia y en paz; Sub eje 4.2 Derechos humanos, 4.2.3. Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia de género, 4.2.3.3. Contribuir al empoderamiento de las mujeres en situación de violencia de género que se encuentran en proceso de atención. En este contexto, a través de las presentes Reglas de Operación, se otorgarán recursos que impulsen proyectos productivos presentados por mujeres en situación de violencia de género, atendidas en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, ampliando las alternativas de desarrollo de ellas.

QUINTO. Que son objetivos del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, coordinar de manera interinstitucional a las autoridades competentes para contribuir al acceso de las mujeres víctimas de violencia a la justicia; ofrecer en un solo lugar una atención integral con perspectiva de derechos humanos y género; fomentar una cultura de denuncia, apoyar a las mujeres en la construcción de un proyecto de vida sin violencia que favorezca su desarrollo integral, y brindarle, al acudir al Centro de Justicia para Mujeres, un ambiente agradable, seguro y confiable.

SEXTO. Que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en 2009 señaló que 81% de las mujeres en Latinoamérica, no cuenta con ingresos propios y realiza actividades domésticas no remuneradas, lo que propicia que carezcan de valor social y no sean consideradas en la elaboración de cuentas nacionales, señalando que "cuando las mujeres poseen ingresos propios, enfrentan mejor la violencia, mientras que las que dependen económicamente de los agresores tienen más dificultades para superarla".

SÉPTIMO. Que los datos estadísticos del INEGI 2010, indican que nuestra entidad tiene una población total de 2' 665,018, es decir 2.3 % del total del país, distribuidos en 1' 379, 796 mujeres y 1' 285, 222 hombres, que habitan 52 % en áreas urbanas y 48 % en rurales; de este universo poblacional existen 546 029 personas indígenas, equivalente a 23.27 % de la población total, las cuales se ubican en zonas otomís, nahuas y tepehuas, principalmente.

OCTAVO. Que los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH 2011, señalan que las mujeres encuestadas mayores de 15 años, que han vivido violencia en el Estado de Hidalgo, se encuentran dentro de las siguientes cifras: 164, 672 casos de violencia emocional, seguido de la económica con 95, 836, la física con 33, 661, la sexual 18, 102 así como 2, 786 de otro tipo.

NOVENO. Que al referir el escenario actual con relación a la desigualdad entre mujeres y hombres, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 menciona que en el tema de los cuidados y actividades no remuneradas, también se

Publicación electrónica

aprecia un desequilibrio, ya que las mujeres llevan a cabo estas actividades en 63 % de las ocasiones, mientras los hombres en 37 %. Por cada 10 personas que son económicamente activas en Hidalgo, sólo tres son mujeres, prevaleciendo la jefatura masculina en los hogares, en una proporción similar. De acuerdo con el Índice de Desigualdad de Género (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo) que refleja las diferencias en la distribución de los logros entre mujeres y hombres (IDG), en el estado de Hidalgo han disminuido las desigualdades: entre 2008 y 2012 el valor del índice pasó de 0.417 a 0.390, no obstante, según las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), resulta claro que aún existen asimetrías que limitan las libertades y derechos de las mujeres en la entidad.

DÉCIMO. Que al visualizar el contexto de las mujeres en situación de violencia de género y su condición de desigualdad en el acceso al mercado laboral, el proyecto "ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS", tiene por objetivo específico el otorgamiento de recursos para iniciar o fortalecer un proyecto productivo que favorezca la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia de género que reciben atención en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, promoviendo su desarrollo en el ámbito educativo y laboral; acorde con la visión integral de dicho organismo, y con su característica fundamental relativa a contar con distintos servicios en un mismo espacio.

DÉCIMO PRIMERO. Que atendiendo a que uno de los objetivos del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo es ofrecer en un solo lugar atención integral con perspectiva de género y de derechos humanos; y toda vez que la agencia del Ministerio Público y las autoridades del Tribunal Superior de Justicia ubicados en su interior tienen competencia de actuación en el Distrito Judicial XI, la cobertura que tendrá el presente Proyecto, corresponde a los municipios de Pachuca, Epazoyucan , Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala.

DÉCIMO SEGUNDO. Que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad, el proyecto "ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS" requiere de Reglas de Operación, por lo que en el presente acuerdo se ha considerado la naturaleza de los recursos económicos destinados al mismo y que corresponden a la partida específica de ayudas sociales a personas, cuyas asignaciones se destinan al auxilio o ayuda especial que no revisten carácter permanente, y que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales. Atento a ello y en un contexto de transparencia del recurso es que se prevé la integración de un expediente por cada apoyo entregado, dejando constancia de que la o las mujeres beneficiarias recepcionaron el apoyo económico para la puesta en marcha o fortalecimiento de un proyecto productivo; cabe precisar que dicho apoyo podrá ser otorgado por una sola ocasión en distinto ejercicio fiscal teniendo como límite hasta dos asignaciones.

DÉCIMO TERCERO. El proyecto de referencia es un componente fundamental de la política social planteada por el Ejecutivo del Estado para contribuir al logro de la igualdad real entre mujeres y hombres, y la eliminación de la violencia contra las mujeres, atendiendo a que durante la ruta de atención del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, se generan acciones a efecto de que las usuarias del Centro desarrollen habilidades psicosociales y de gestión de recursos, propiciando condiciones para su autonomía y sustentabilidad económica, que se dan a través de la capacitación, la inserción a espacios laborales y la participación en grupos de crecimiento, asimismo se les acompaña con asesoría para el diseño y ejecución de proyectos productivos, incidiendo en su empoderamiento, por lo que es indispensable contar con recursos económicos para éstos.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

1. OBJETIVOS.

1.1. GENERAL.

Generar acciones que favorezcan el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia de género que

Publicación electrónica

reciben atención en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, mediante la ampliación de oportunidades que promuevan su desarrollo en el ámbito educativo y laboral.

1.2. ESPECÍFICO.

Otorgar apoyo económico para iniciar o fortalecer un proyecto productivo que contribuya a la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia de género que reciben atención en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, promoviendo su desarrollo en el ámbito educativo y laboral.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

Actividad productiva: Acciones de comercialización de bienes o servicios que realizan las mujeres para obtener ingresos económicos;

Apoyo económico: Recurso otorgado, bajo la modalidad de ayuda social, a mujeres usuarias del Centro para la puesta en marcha o fortalecimiento de un proyecto productivo;

Cédula de información individual: Instrumento que permite recabar información relevante sobre la solicitante, determinando la existencia y condiciones de su actividad productiva para su elegibilidad;

Centro: Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo (CJMH);

Comité: Al Comité Dictaminador para la Obtención de Apoyo Económico para la Implementación o Fortalecimiento de Proyectos Productivos", Cuerpo Colegiado ante el cual se presentan los expedientes de los proyectos productivos para su análisis y validación;

Comprobación de recursos: Obligación institucional de acreditar la entrega del apoyo económico para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo, mediante póliza de cheque, recibo simple, credencial de elector vigente, memoria fotográfica y solicitud original firmada por la beneficiaria para el otorgamiento del apoyo económico;

Grupo de crecimiento: Conjunto de mujeres usuarias del Centro quienes reciben capacitación para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo, que a su vez participan en talleres, conferencias, o cualquier acción de capacitación promocionadas por el Centro para su empoderamiento;

Instrumentadoras: Corresponde a quienes tienen participación en el proceso de selección y seguimiento del proyecto productivo;

Proceso de atención: Proceso en el cual las mujeres en situación de violencia de género, usuarias del Centro, reciben asesoría en materia jurídica, psicológica, médica o trabajo social, a efecto de propiciar condiciones para un proyecto de vida libre de violencia;

Proyecto: Al proyecto de "ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS";

Proyecto productivo: Actividad que tiene por objetivo ser rentable, ejecutada de manera organizada, con el fin de contribuir a la autonomía y sustentabilidad económica, así como a la incorporación de las mujeres en la vida productiva; y

Usuaria: Mujer en situación de violencia de género a quien se le brindan servicios de atención dentro del Centro.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. COBERTURA.

Publicación electrónica

Los municipios que integran el Distrito Judicial XI: Pachuca de Soto, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Mujeres en situación de violencia de género usuarias de los servicios del Centro.

3.3. BENEFICIARIAS.

Mujeres con residencia en alguno de los municipios que conforman el Distrito Judicial XI, que cuentan con la aprobación y autorización del apoyo económico para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo.

3.3.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

I. Ser mujer en situación de violencia de género;
II. Estar en proceso de atención al interior del Centro; y
III. Contar con residencia **mínima de un año** en alguno de los municipios de Pachuca de Soto, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala.

Se dará prioridad a mujeres que:

I. Tengan por lo menos un año en proceso de atención al interior del Centro;
II. Participen en talleres, conferencias o cualquier acción de capacitación especializada que imparta el Centro o alguna otra institución, cuando sean convocadas para tal efecto;
III. Participen de forma activa en los grupos de crecimiento del Centro; o
IV. Inicien y continúen un proceso de atención psicológica individual o grupal dentro del Centro o en otra instancia.

3.3.2.- REQUISITOS GENERALES

La mujer que se encuentre interesada en ser beneficiada con apoyo económico para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo deberán presentar:

I. Solicitud por escrito del recurso dirigido a la Titular del Centro, con atención al "Comité Dictaminador para la Obtención de Apoyo Económico para la Implementación o Fortalecimiento de Proyectos Productivos", para la puesta en marcha o fortalecimiento de un proyecto productivo;
II. Descripción por escrito del proyecto productivo para el cual se solicita el apoyo económico, especificando el monto solicitado y la aplicación del mismo, así como fotografías del lugar donde se propone desarrollar y un croquis de ubicación;
III. La Cédula de información individual del proyecto productivo debidamente requisitada y que será proporcionada en la Subdirección de Empoderamiento del Centro (Anexo 2-a, Anexo 2-b);
IV. Copia de identificación oficial vigente con fotografía, preferentemente del Instituto Nacional Electoral (INE);
V. Una fotografía a color tamaño infantil, reciente;
VI. Copia del comprobante de domicilio actualizado al menos de 3 meses anteriores a la fecha de solicitud (luz, agua) o constancia de residencia;
VII. Copia del acta de nacimiento de la solicitante, y en su caso, de sus dependientes;
VIII. Copia del carnet de atención del Centro en el que consten los servicios y citas para atención de la mujer solicitante;
IX. Copia de la CURP de la mujer solicitante;
X. Copia de RFC.
XI. Dos referencias familiares por escrito que contenga nombre, domicilio y teléfono de la persona que firma).

Los documentos e información a que hace referencia el presente apartado serán recepcionados por la Dirección Operativa del Centro a través de la Subdirección de Empoderamiento, y constituirán el expediente susceptible de revisión por el Comité.

Para que la solicitud sea considerada deberá reunir todos los requisitos establecidos en el presente apartado.

De ser seleccionada para la obtención del apoyo económico deberá firmar Convenio con el Centro, en el cual se establecen las bases de acompañamiento y seguimiento por parte de personal del Centro en la implementación

Publicación electrónica

del proyecto productivo, así como los documentos en los que conste la recepción del apoyo económico para la implementación o fortalecimiento del mismo, presentar el o los documentos que amparen la adquisición de los bienes.

3.4 ACCIONES DE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL CENTRO A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS MUJERES BENEFICIARIAS.

Las beneficiarias darán facilidades a efecto de que se el personal del Centro desarrolle las siguientes acciones:

I. Verificar que las beneficiarias cuenten con el documento o documentos que amparen la adquisición de los bienes a que hace referencia su proyecto productivo;
II. Recabar evidencia fotográfica de los bienes adquiridos en el espacio donde se desarrolle el proyecto productivo; y
III. Realizar las visitas necesarias para verificar el desarrollo del proyecto productivo (Anexo 3).

Este seguimiento se dará hasta por un año después de haber recibido el recurso económico, a cargo de la Dirección Operativa a través de las áreas de Empoderamiento, Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social del Centro.

3.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS (TIPO Y MONTO).

Tipo de apoyo	Recurso, hasta por un monto de:	Ministración del Recurso	Comprobación de recursos
Económico	$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N).	Una sola exhibición	Documento que ampara la recepción de los recursos, (recibo simple y póliza de cheque).

El otorgamiento de recursos económicos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Centro y cumplimiento de los requisitos previstos en estas Reglas de Operación.

3.6. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.

Las mujeres beneficiarias de apoyos económicos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

3.6.1. DERECHOS.

I. Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación;
II. Solicitar de manera clara y oportuna contestación del proceso de su solicitud;
III. Recibir orientación y vinculación para la capacitación por instituciones públicas o privadas para el diseño y operación del proyecto productivo; y
IV. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de la legislación en la materia.

3.6.2. OBLIGACIONES.

I. Proporcionar la información y documentación verídica conforme a los requisitos solicitados en el numeral 3.3.2 de las presentes Reglas de Operación;
II. Acudir personalmente en las fechas, horas y lugares señalados por el Centro a realizar los trámites correspondientes;
III. Destinar los bienes adquiridos para los fines autorizados según su proyecto productivo. Si durante el periodo de seguimiento al proyecto productivo se identifica el incumplimiento a este rubro, deberá de hacer la devolución de los mismos al Centro para su reasignación a cargo del Comité;
IV. Participar en las actividades que el Centro establezca para contribuir en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, al logro de la igualdad económica entre mujeres y hombres y al fortalecimiento de su proyecto productivo;
V. Para el caso de que se encuentre en proceso de atención derivada de una situación de violencia de género, ésta se compromete a continuarlo y concluirlo;

Publicación electrónica

VI. Presentar la documentación que ampare la adquisición de los bienes y/o servicios que aplicarán para el desarrollo del proyecto productivo, a más tardar diez días hábiles a partir de la recepción del apoyo económico;
VII. Emitir informes trimestrales relativos al avance del proyecto productivo (Anexo 3); y
VIII. Notificar al Centro en caso de cambio de domicilio, a más tardar tres días naturales después de éste, a efecto de la verificación del mismo.

Aquellas usuarias que no lleven a cabo lo establecido en el presente apartado, no serán consideradas para el otorgamiento de un nuevo apoyo económico destinado a la puesta en marcha o fortalecimiento de cualquier tipo de proyecto productivo.

3.6.3. CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.

Las mujeres beneficiadas con este Proyecto en la operación del mismo, de requerir la contratación de personal, preferentemente elegirán a mujeres que reciban atención en el Centro, asimismo en la adquisición de productos propios para el desarrollo del proyecto productivo, si éstos son producidos o vendidos por mujeres beneficiadas con el Proyecto, los adquieran con aquellas.

3.7. PARTICIPANTES.

3.7.1. INSTRUMENTADORAS.

El "Comité Dictaminador para la Obtención de Apoyo Económico para la Implementación o Fortalecimiento de Proyectos Productivos", estará integrado por las personas titulares de las siguientes áreas adscritas al Centro:

I. Coordinación General en su calidad de Presidenta;
II. Dirección Operativa en su calidad de vocal;
III. Dirección de Administración y Finanzas en su calidad de vocal;
IV. Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social en su calidad de vocal;
V. Subdirección de Empoderamiento en su calidad de vocal, y
VI. Contraloría Interna del Centro en su calidad de invitada, con derecho a voz y no a voto.

Como Secretaria o Secretario Técnico fungirá una o un servidor público del Área de Planeación del Centro.

La Coordinación General tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que tome el Comité se harán constar por escrito, cada titular contará con un suplente que será personal de su área con un grado inferior jerárquico, este Comité recepcionará los expedientes ya integrados, procederá a convocar a sesión para su validación, anexando la relación que contenga la descripción general de los expedientes, con 48 horas de antelación a la celebración de la misma. Por cada sesión se levantará Acta Ejecutiva de resultados en la que se incluirán los datos de las usuarias beneficiadas con los recursos, este Comité será presidido por la Coordinadora General del Centro.

La Dirección de Administración y Finanzas recibirá del Comité el listado de personas que han sido calificadas para ser beneficiadas con apoyos económicos, y procederá a realizar las gestiones conducentes a su entrega en presencia de la persona titular de la Contraloría Interna del Centro.

La interpretación y los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por el Comité.

3.7.2. INSTANCIA NORMATIVA.

El Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo será la instancia responsable de la actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación.

3.8. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO Y LABORAL DE LAS BENEFICIARIAS

Publicación electrónica

El Centro se coordinará con las instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil que sean necesarias para favorecer el buen desarrollo del Proyecto.

4. OPERACIÓN.

4.1. PROCESO.

I. La recepción de solicitudes y documentos relacionados con las presentes Reglas de Operación se realizará por la Subdirección de Empoderamiento, quien integrará los expedientes correspondientes de cada petición, entregándolos a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional para su revisión.

La revisión se desarrollará de la siguiente manera:

a) La Subdirección de Fortalecimiento Institucional recibe el expediente por parte del personal de la Subdirección de Empoderamiento, y en el momento se verificará que los documentos reúnan los requisitos previstos en estas Reglas de Operación, por lo que de ser posible, la usuaria estará presente con el fin de que si se requiere alguna modificación o exista falta de documentos, esto se subsane a la brevedad posible, en caso contrario, el expediente será devuelto a la Subdirección de Empoderamiento para solventar las observaciones formuladas.

b) Integrados en forma completa, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional les asignará un folio, y realizará una ficha concentradora de información relativa a éstos a efecto de ser entregada conjuntamente con los expedientes al Comité.

II. Las mujeres deberán proporcionar la información y documentación verídica y acudir personalmente en la fecha, hora y lugar señalados por el Centro a realizar los trámites correspondientes;

III. Se verificará el domicilio de la beneficiaria mediante Estudio Socioeconómico (Anexo 1), mismo que integra croquis de ubicación. también se verificará el domicilio en el que se encuentre o pretenda operar el proyecto productivo;

IV. El Centro analizará la viabilidad de las propuestas a través del Comité, y con base en lo señalado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.3.1., 3.3.2 y 3.5 de las presentes Reglas de Operación, otorgará los apoyos económicos, de acuerdo a lo solicitado en cada proyecto productivo, verificando que el presupuesto que presenten las participantes en el proceso, sea realizado acorde a los bienes necesarios para la implementación del mismo.
El número de apoyos económicos otorgados quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

V. Una vez seleccionados los proyectos productivos y aprobados los apoyos económicos, el Centro definirá la modalidad, lugar, fecha y hora para la entrega de los mismos;

VI. Cada beneficiaria firmará los documentos solicitados para su registro, en los casos que se requiera, y que se encuentran señalados en el numeral 3.3.2. de las presentes Reglas de Operación;

4.1.1. GASTOS DE OPERACIÓN.

I. No se consideran gastos de operación con cargo al Proyecto motivo de las presentes Reglas de Operación.

4.1.2. NO RECUPERACIÓN DEL RECURSO POR PARTE DEL CENTRO.

Considerado que los recursos económicos destinados al Proyecto base de las presentes Reglas de Operación, corresponden a la partida presupuestal que les da origen “de ayudas sociales a personas”, cuyas asignaciones se destinan al auxilio o ayuda especial y que no revisten carácter permanente que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales, en este caso específico, a mujeres en situación de violencia de género, éstos no serán recuperables.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: “ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS”**.**

5.1. SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del Proyecto, las instrumentadoras llevarán a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos económicos asignados a la beneficiaria, las acciones ejecutadas, sus resultados y

Publicación electrónica

metas alcanzadas, a fin de analizar los avances y resultados del Proyecto; de igual forma conducirán las acciones de seguimiento físico y personal para verificar su cumplimiento, los cuales deberán ser reportados al Comité.

5.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

El ejercicio de los recursos económicos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las instancias fiscalizadoras.

Las instrumentadoras darán todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; así mismo, efectuarán el seguimiento y, en su caso, solventarán las observaciones planteadas por las mismas.

6. MEJORA CONTINUA.

6.1. INTERNA.

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del Proyecto, se llevará de manera permanente por parte de las instrumentadoras.

Con el propósito de contar con elementos para el fortalecimiento, así como para contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos asignados y salvaguardar los principios de legalidad, objetividad, pertinencia y honestidad, en el otorgamiento de los mismos, la Dirección Operativa, a través de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y de trabajo social, y demás instrumentadoras verificarán que los recursos se otorguen de acuerdo a los requisitos establecidos, y llevarán a cabo de forma semestral una evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del proyecto, así como el seguimiento de los recursos ejercidos.

Las metas logradas y las acciones efectuadas, el informe programático presupuestal, avance físico financiero e indicadores de resultados serán informados a las áreas solicitantes, en el ámbito de sus atribuciones.

Instrumento de medición diseñado para monitorear el desempeño del Proyecto:

Indicador			
Denominación (Nombre del Indicador)	**Método de cálculo**	**Dimensión**	**Frecuencia**
Componente: Porcentaje de usuarias que acceden a recursos para proyectos productivos.	(usuarias que acceden a recursos para proyectos productivos entre usuarias del Centro programadas para acceder a recursos para proyectos)* 100	Eficacia	Anual

7. TRANSPARENCIA.

7.1. DIFUSIÓN.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio www.justiciamujeres.hidalgo.gob.mx.

El Centro será el encargado de atender y generar la promoción y difusión del Proyecto, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abroga el acuerdo que contiene la Reglas de Operación del programa “ACCIONES DE

Publicación electrónica

EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS" para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 16 de octubre del año 2017.
Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Firmas de las personas integrantes de la Junta de Gobierno

Lic. Lizbeth Yazmin Soto Olguín
Presidenta Suplente de la
Secretaría de Gobierno
Rúbrica

L.C. Rocío Soledad Reyna Sánchez
Consejera Suplente de la
Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal
Rúbrica

L.C.C. Priscila Dianna Gutiérrez Santander
Consejera Suplente de la
Secretaría de Finanzas Públicas
Rúbrica

M.C.E. Ericka Álvarez Sánchez
Consejera Suplente de la Unidad de Planeación y
Prospectiva
Rúbrica

Lic. Miriam Margarita Carmona Morán
Consejera Suplente de la
Secretaría de Seguridad Pública
Rúbrica

Lic. Amparo Granados Mendoza
Consejera Suplente de la
Secretaría de Desarrollo Social
Rúbrica

Dra. Diana Reyes Gómez
Consejera Suplente de la
Secretaria de Salud
Rúbrica

Lic. Claudia Araceli del Arenal Pérez
Consejera Suplente de la
Coordinación General Jurídica
Rúbrica

Lic. Ariadna García Escorza
Consejera Suplente del Instituto Hidalguense
para las Mujeres
Rúbrica

L.A.P. Jenny Marlú Melgarejo Chino
Consejera Suplente de la
Presidencia Municipal de Pachuca
Rúbrica

C. María de Lourdes Téllez Pérez
Comisario Público Propietario
Secretaría de Contraloría
Rúbrica

Publicación electrónica

LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 13, 14 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES, 8 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno de Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO.- Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO.- Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental de la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

CUARTO.- Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo y apoyar al cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

PUNTO 1.- Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

PUNTO 2.- La persona titular del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;

Publicación electrónica

II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el PTAR, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;

III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;

IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuestos y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;

V. Impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Plan de Trabajo de Control Interno (PTCI) y acciones de control del Plan de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR);

VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar la materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;

VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y

VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos desconcentrados.

PUNTO 3.- El Comité se integra de la forma siguiente:

I. **Presidencia:** La persona titular del Centro.
II. **Vocalía Ejecutiva:** La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
III. **Vocales:**

a) Representante de la Secretaría de Gobierno.
b) Titular de la Dirección Operativa.
c) Titular de la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones.
d) La o El Coordinador de Control Interno (Cuando no participe como suplente de la presidencia).

PUNTO 4.- Del Órgano de Vigilancia.

El Contralor Interno o el Comisario Público Propietario o el Suplente participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

PUNTO 5.- La o los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

I. A responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
II. Servidoras y servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;

Publicación electrónica

III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de las o los integrantes del Comité con autorización de la presidencia; y
IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Titulo Cuarto, Capitulo II del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación estatal en materia de Control interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el periódico oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

PUNTO 6.- De los suplentes

Cada integrante propietario del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, las y los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del integrante propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

PUNTO 7.- El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado el Periódico Oficial del Estado el 23 de noviembre de 2017.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

QUINTO.- En Las actividades que en materia de Control Interno del CJMH, existen con la instalación del COCODI de fecha 15 de octubre de 2015 son retomados y alineados a las disposiciones que en esta materia se encuentran vigentes.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO, HIDALGO, UBICADA EN AV. SAN CARLOS FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO; A LOS 19 DÍAS, DEL MES DE sep. , DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Publicación electrónica

Firmas de las personas integrantes de la Junta de Gobierno

Lic. Lizbeth Yazmin Soto Olguín
Presidenta Suplente de la
Secretaría de Gobierno
Rúbrica

L.C. Rocío Soledad Reyna Sánchez
Consejera Suplente de la
Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal
Rúbrica

L.**C.C. Priscila Dianna Gutiérrez Santander**
Consejera Suplente de la
Secretaría de Finanzas Públicas
Rúbrica

M.C.E. Ericka Álvarez Sánchez
Consejera Suplente de la Unidad de Planeación y
Prospectiva
Rúbrica

Lic. Miriam Margarita Carmona Morán
Consejera Suplente de la
Secretaría de Seguridad Pública
Rúbrica

Lic. Amparo Granados Mendoza
Consejera Suplente de la
Secretaría de Desarrollo Social
Rúbrica

Lic. Ariadna García Escorza
Consejera Suplente del Instituto Hidalguense
para las Mujeres
Rúbrica

Lic. Claudia Araceli del Arenal Pérez
Consejera Suplente de la
Coordinación General Jurídica
Rúbrica

Dra. Diana Reyes Gómez
Consejera Suplente de la
Secretaria de Salud
Rúbrica

L.A.P. Jenny Marlú Melgarejo Chino
Consejera Suplente de la
Presidencia Municipal de Pachuca
Rúbrica

C. María de Lourdes Téllez Pérez
Comisario Público Propietario
Secretaría de Contraloría
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-11-2018

Publicación electrónica

LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XI, DEL DECRETO QUE CREÓ AL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 2 DEL ACUERDO DE LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 establece en su Eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió en fecha 21 de noviembre 2017, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, para las y los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. Que el presente Acuerdo se inscribe en las acciones que el Organismo, como parte de un proceso de mejora continua, despliega para el fortalecimiento de la integridad institucional que comprende los siguientes componentes: normatividad y política pública, cultura y clima organizacional, gestión operativa y consecuencias, mérito y disciplina.

CUARTO. Los anteriores corresponden al Sistema de Integridad Institucional que promueve la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), dirigida a los Centros de Justicia para las Mujeres, que buscan aumentar su eficacia funcional para garantizar los derechos humanos y el debido proceso para mujeres en situación de violencia de género, en el cual es obligación para los Centros de Justicia certificarse, cumpliendo en su totalidad con los 48 indicadores que marca la metodología, en términos del Acuerdo 05/XLIII/17. Certificación de Centros de Justicia para las Mujeres, que se encuentra dentro de los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2017 y publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 06 de febrero de 2018.

QUINTO. Que para la Junta de Gobierno del Centro de Justicia para Mujeres nos resulta fundamental ser un órgano que coadyuve al cumplimiento de los restos institucionales, de tal forma que el Centro de Justicia incorpore estándares de calidad y eficiencia, que le permitan continuar como una referente a nivel nacional, pero sobre todas las cosas que haga posible el logro de su misión y visión, en favor de las mujeres en situación de violencia de género que acuden al mismo en busca de atención.

SEXTO. Que con fecha 04 de diciembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el cual se crea el Comité de Ética, Mérito y Disciplina del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo con el objetivo de promover y dar seguimiento a la observación de los principios contenidos en el Código de Ética, los principios y premisas del *Manual Operativo con estructura orgánica, procesos sustantivos, macroproceso, procedimientos, diagramas de flujo e Indicadores para impulsar las acciones en los ámbitos jurídico y social que contribuyan a erradicar la violencia hacia las mujeres. Modelo y Estrategia del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo*, los lineamientos internos de Conducta, y demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen las mejores condiciones y óptimo actuar de las y los servidores públicos.

SÉPTIMO. En atención a las reformas a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo publicada en fecha de 13 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado, en relación a la publicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada el 18 de julio de 2016, así como

Publicación electrónica

al funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción respecto de las faltas administrativas graves y no graves de las y los servidores públicos, sanciones, así como los procedimientos para su aplicación además de las facultades de las autoridades competentes; las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes; los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas y las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

OCTAVO. Que acorde con lo anterior, a través del presente Comité se cumple con el Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, fortalece lo dispuesto en el Código de Ética, los principios y premisas establecidas en el *Manual Operativo con estructura orgánica, procesos sustantivos, macroproceso, procedimientos, diagramas de flujo e Indicadores para impulsar las acciones en los ámbitos jurídico y social que contribuyan a erradicar la violencia hacia las mujeres. Modelo y Estrategia del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo*, estableciendo bases generales de acuerdo a legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito; así como para la prevención y detección de hechos de corrupción y faltas administrativas.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO
QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

PUNTO 1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.

PUNTO 2. El Comité se integra de la siguiente forma:

I. Presidencia: La persona Titular o Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas.
II. Secretaría Ejecutiva: La persona titular del Departamento de Administración de Personal.
III. Vocales:

a. La persona Titular de la Dirección Operativa;
b. La persona Titular de la Unidad Institucional para la igualdad entre Mujeres y Hombres;
c. La persona Titular del Departamento de Planeación;
d. Dos personas, con nivel de Subdirección de Área; y
e. Dos personas con nivel nueve o inferior.

PUNTO 3. El funcionamiento del Comité se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

PUNTO 4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

PUNTO 5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente del Acuerdo de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Publicación electrónica

PUNTO 6. El Sistema Institucional de Consecuencias deriva de la certificación obligatoria de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Sistema de Integridad Institucional establecida en el Acuerdo 05/XLIII/17 aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Este Sistema tiene por objeto dar seguimiento a los aspectos relacionados con el mérito y la disciplina de las y los servidores públicos que laboran en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, respecto de los cuales se integrará un informe periódico de resultados, fortaleciendo la cultura del servicio público íntegro.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero. Los acuerdos del Comité de Ética, Mérito y Disciplina del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo que a la fecha de entrada en vigor de este acuerdo se encuentren pendientes, se les dará seguimiento y serán incorporados en el Plan Anual de Trabajo que elabore y apruebe el Comité, para su atención de conformidad con lo establecido en este instrumento.

Cuarto. Se abroga el Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 04 de diciembre de 2017 a través del cual se crea el Comité de Ética, Mérito y Disciplina del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.

Quinto. La Dirección de Administración y Finanzas del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del Comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

Sexto. El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Séptimo. En el orden del día de la sesión de instalación del Comité se presentará, y en su caso, aprobará el calendario anual de sesiones.

Octavo. En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS 19 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

NOMBRES Y FIRMAS DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Lic. Lizbeth Yazmin Soto Olguín
Presidenta Suplente de la
Secretaría de Gobierno
Rúbrica

L.C. Rocío Soledad Reyna Sánchez
Consejera Suplente de la
Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal
Rúbrica

L.C.C. Priscila Dianna Gutiérrez Santander
Consejera Suplente de la
Secretaría de Finanzas Públicas
Rúbrica

Publicación electrónica

M.C.E. Ericka Álvarez Sánchez
Consejera Suplente de la Unidad de Planeación y Prospectiva
Rúbrica

Lic. Miriam Margarita Carmona Morán
Consejera Suplente de la
Secretaría de Seguridad Pública
Rúbrica

Lic. Amparo Granados Mendoza
Consejera Suplente de la
Secretaría de Desarrollo Social
Rúbrica

L.A.P. Jenny Marlú Melgarejo Chino
Consejera Suplente de la
Presidencia Municipal de Pachuca
Rúbrica

Lic. Claudia Araceli del Arenal Pérez
Consejera Suplente de la
Coordinación General Jurídica
Rúbrica

Lic. Ariadna García Escorza
Consejera Suplente del Instituto Hidalguense para las Mujeres
Rúbrica

Dra. Diana Reyes Gómez
Consejera Suplente de la
Secretaria de Salud
Rúbrica

C. María de Lourdes Téllez Pérez
Comisario Público Propietario
Secretaría de Contraloría
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-11-2018

Publicación electrónica

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

FSC
www.fsc.org
FSC® C041298

Papel Blanco
100% Reciclado

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

RED DE PUBLICACIONES OFICILAES MEXICANAS

REDBOA
Foro Americano de Diarios Oficiales

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (articulo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web http://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (articulo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica